

RESOLUCION N°

0930

20 SEP 2017

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor RAIMUNDO MANNEH AMASTHA identificado con la C.C. N° 8.684.669, obrando en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para las aguas residuales generadas en el CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 No 14-91 en el municipio de Valledupar – Cesar, donde funciona el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar. Se indica además que también funciona allí, RTS Sucursal Valledupar Santa Rita. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Gerente del señor RAIMUNDO PATRICIO MANNEH AMASTHA con C.C. N° 8.684.669 y que dicha Sociedad tiene matriculado un establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-10641 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Folio Cerrado)
4. Concepto de Uso del Suelo
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 009 de fecha 03 de abril de 2017, emanado de la Dirección General de la Corporación. En dicho Auto (entre otros aspectos) se requirió lo siguiente:

1. Certificado o certificados de tradición y libertad correspondientes al predio o predios donde se ubica la Institución Prestadora de Salud denominada CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE y que correspondan a matrículas vigentes ya que se aportó certificado con anotación de FOLIO CERRADO.
2. Certificado de matrícula del establecimiento denominado RTS LTDA SUCURSAL VALLEDUPAR SANTA RITA.
3. Documento o documentos donde se acredite la vinculación jurídica de la SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LIMITADA, con el establecimiento denominado RTS LTDA SUCURSAL VALLEDUPAR SANTA RITA.
4. Documento donde conste la conformación o integración de la Institución Prestadora de Salud denominada CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE. En el evento de no acreditarse dicha conformación o integración, el trámite del permiso se continuará a nombre de los establecimientos denominados SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR y RTS LTDA SUCURSAL VALLEDUPAR SANTA RITA.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0930** de **20 SEP 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 24 de abril de 2017. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 12 de mayo del año en citas bajo el radicado N°3657.

Que en el curso del proceso se allegó lo siguiente:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-126376 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar. Esta matrícula se abrió con base en la matrícula 190-10641.
2. Certificado de existencia y representación legal de RTS Sucursal Valledupar Santa Rita expedido por la Cámara de comercio de Valledupar.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN

El establecimiento se encuentra en la zona urbana del municipio de Valledupar, en la Carrera 15 N° 14-91 Barrio Alfonso López, el área del primer piso es de 574.32 m² de acuerdo a lo establecido en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-126376 expedido por la oficina de Registro e (sic) Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar. El establecimiento denominado Centro Especialistas San Jorge se encuentra georreferenciado bajo las siguientes coordenadas planas:

COORDENADAS	
N	10°28'22.169"
W	073°15'11.378"



Fotografía 1. Vista general del establecimiento

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0930** de **20 SEP 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.

En el Centro de Especialistas San Jorge se presta el servicio de salud "IPS" de carácter privado y se encuentra conformado por dos razones sociales, Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar (SOHEC) LTDA y RTS Ltda. Sucursal Valledupar Santa Rita; la infraestructura está conformada por 5 pisos, en el cual los pisos 1, 2, 3, 4 y 5 están ocupados por la Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar (SOHEC) LTDA, quienes solicitan el permiso de vertimiento para la edificación; en la parte trasera del primer piso SOHEC comparte con RTS Ltda. Sucursal Valledupar Santa Rita, una parte de la infraestructura y un acople dirigido al alcantarillado, cabe aclarar que a la fecha del presente informe no existe relación contractual entre estas dos entidades.

El establecimiento cuenta con una planta de energía eléctrica diésel que abastece la edificación y con un tanque elevado el cual distribuye internamente el agua potable, así como también cuenta con instalaciones y equipos para suplir cualquier contingencia.

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICADO LA CUENCA HIDROGRAFICA A LA CUAL PERTENECE.

Conforme a lo observado durante la visita y el análisis de la documentación que reposa en el expediente CJA-321-2016, la sociedad de oncología y hematología del cesar limitada para satisfacer las necesidades domésticas, de consumo humano y para la realización de sus actividades, se abastece por la prestación de servicio de acueducto público del municipio de Valledupar, el cual es realizado por Emdupar S.A. E.S.P.

3. CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARAN EL VERTIMIENTO

Según lo observado durante la visita en el Centro especialista San Jorge, los vertimientos realizados provienen de la Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar y parte de RTS Sucursal Valledupar Santa Rita, cuyas aguas son dirij (sic) al alcantarillado público del municipio de Valledupar:

La Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar presta los servicios de oncología y hematología y oncología clínica, oncohematología pediátrica, banco de drogas, cirugía oncológica, radio terapia externa, quimioterapia y servicios de apoyo (urgencias oncológicas y hematológicas, ginecológica oncología, psicología clínica, trabajo social y hogar de paso para pacientes foráneos), de los cuales se generan los siguientes vertimientos:

- ARD: aguas residuales domésticas las cuales se originan por el lavado de manos, uso del sanitario y el servicio de cocina.
- ARnD: aguas residuales no domésticas las cuales se originan por la realización de las actividades propias de su funcionamiento, en los cuales se destacan el uso de los productos en desarrollo de las actividades de Hematología y Oncología Clínica Quimioterapia, así como también el lavado y desinfección de mesones, pisos e instrumentales, los cuales se utilizan para la preparación – administración de medicamentos y realización de biopsia a pacientes, también se vierten residuos de lavado de equipos de pruebas infecciosas.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORROCESAR-



Continuación Resolución No. **0930** de **20 SEP 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.

RTS Sucursal Valledupar Santa Rita presta los servicios correspondientes a procedimiento de hemodiálisis también conocido como terapia dialítica, en los cuales se generan dos tipos de vertimientos:

- ARD: aguas residuales domésticas las cuales se originan por el lavado de, manos, uso del sanitario.
 - ARnD: aguas residuales no domésticas las cuales se originan en los procesos y procedimientos realizados en hemodiálisis y los procedimientos de limpieza y desinfección de las áreas asistenciales.
4. **ALCANTARILLADO PUBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL**

El vertimiento de aguas residuales es realizado al alcantarillado público del Municipio de Valledupar. El usuario presentó durante el proceso de evaluación certificado que acredita la conexión legal al alcantarillado público por parte de la empresa Emdupar S.A E.S.P.

5. **INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS**

Las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, son incorporadas por medio de tuberías hacia la red de alcantarillado del municipio de Valledupar, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales. La actividad en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

6. **LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO**

Teniendo en cuenta el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos al STAR, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

En la documentación presentada durante el proceso de evaluación, se encuentran análisis fisicoquímicos realizados a las aguas vertidas por el centro especialista San Jorge, donde se evidencia el cumplimiento a la norma actual de vertimiento 0631 de 2015, por lo que a la fecha del presente informe se puede concluir que no se está realizando un impacto negativo al alcantarillado. Dichos parámetros fueron evaluados teniendo en cuenta el artículo 14 de la norma en mención donde se establecen los límites permisibles para las actividades de atención a la salud humana hemodiálisis y diálisis peritoneal, así como también se tuvo en cuenta el artículo 16 donde se establecen valores límites para los vertimiento de ARnD al alcantarillado público.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0930 de 20 SEP 2017

Continuación Resolución No. **0930** de **20 SEP 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.

Parámetros	Unidades	Actividades de atención a la salud Humana Hemodiálisis Y Diálisis Peritoneal	Sistema de tratamiento de Vertimiento Final
Acidez Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	-162
Alcalinidad Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	748
Plata	mg/L	Análisis y Reporte	<0.0500
DBO5	mgO2/L	900.00	604
DQO	mgO2/L	1200	1050
Dureza Cálctica	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	99.6
Grasa y Aceites	mg/L	15.00	<10.0
Sólidos Suspendidos	mg/L	150.00	106
Sólidos Sedimentables	mL/L	1.50	<0.1
Nitrógeno Total Kjeldahl	mgN/L	Análisis y Reporte	165
Dureza Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	192
PH	U de pH	5.00 a 9.00	7.68
Color Real	436nm	Análisis y Reporte	0.6
Color Real	525nm	Análisis y Reporte	0.2
Color Real	620nm	Análisis y Reporte	0.0

Tabla 1. Análisis fisicoquímicos comparados con la resolución 0631 de 2015. Artículo 14.

7. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO

El sistema implementado por el Centro de Especialista San Jorge para el manejo de las aguas residuales de tipo no domésticas, se realiza inicialmente por medio de un pre tratamiento que inicia con el proceso de filtración, trampa de grasas, caja de inspección inicial, decantadores primarios y finalmente cajilla de inspección final.

La filtración se realiza en las diferentes áreas que trabajan con residuos infecciosos, en las que se encuentran las salas de procedimientos y laboratorios, el personal que labora en estas zonas realizan una desinfección y lavado de los instrumentos utilizados en sus actividades, generándose un agua sin agentes infecciosos, del mismo modo cuando las aguas residuales presentan residuos grandes, estos son detenidos por medio de sifones o rejillas, los cuales son retirados manualmente; la trampa de grasas se encuentra ubicado en cada una de las cocinetas con que cuenta la edificación y el objetivo de este sistema es remover el material graso - detergentes de las aguas residuales, la cual cuenta con las siguientes características :

ESPECIFICACIONES	DIMENSIONES
Ancho	0.30 metros
largo	0.50 metros
Profundidad	0.40 metros
Diámetro del tubo receptor	2 pulgadas
Diámetro del tubo de descarga	2 pulgadas
Material	Acero Inoxidable

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

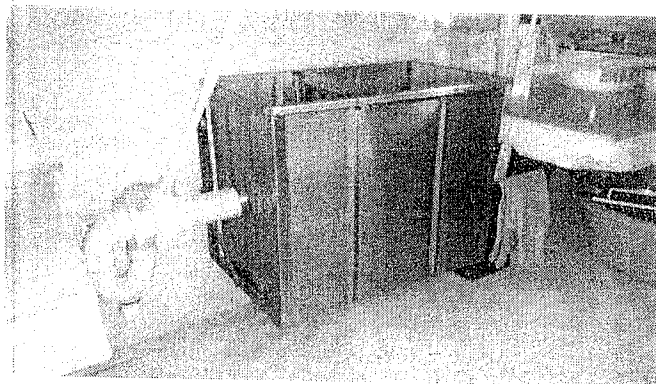
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0930** de **20 SEP 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.



Fotografía 2. Trampa de grasa

Luego de que el agua pasa por el proceso de filtración y la trampa de grasas, las aguas llegan a la caja de inspección inicial, la cual es la caja de registro visible, cuyo objetivo es verificar el nivel y caudal del agua residual que entra al sistema. Esta es utilizada para realizar toma de muestras iniciales de aguas para efectuar los respectivos análisis y caracterizaciones, luego de ello el agua residual sigue su curso por los decantadores primarios para llegar a la cajilla final que es el punto de toma de muestra final y así ser dirigido al alcantarillado.

Los decantadores, son 7 en total, cabe aclarar que el decantador 3 es donde se realiza la muestra inicial por lo tanto corresponde a la cajilla inicial y el decantador 7 es donde se toma la muestra final por lo que corresponde a la cajilla final, cada uno de ellos cuentan con las siguientes características:

Decantador No 1: Recibe aguas provenientes del decantador No 2 y de áreas sanitarias (baños) del Centro Médico Santa Rita, cuenta con 4 desagües (tres receptores y uno de descarga); se encuentra en el área objetivo de la entidad RTS Ltda. Sucursal Valledupar Santa Rita, la cual no se encuentra visible por higiene al proceso que se realiza.

ESPECIFICACIONES	DIMENSIONES
Ancho	0.50 metros
largo	0.50 metros
Profundidad	0.40 metros
Diámetro del tubo receptor	4 pulgadas
Diámetro del tubo de descarga	4 pulgadas
Material	Concreto

Decantador No 2: Recibe aguas provenientes de la culminación de los procesos de los servicios del Centro Médico Santa Rita, Cuenta con tres desagües (dos receptores y uno de descarga); se encuentra en el área objetivo de la entidad RTS Ltda. Sucursal Valledupar Santa Rita, la cual no se encuentra visible por higiene al proceso que se realiza.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR

SINA

Continuación Resolución No.

0930

de

20 SEP 2017

por medio de la

cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.

ESPECIFICACIONES	DIMENSIONES
Ancho	0.50 metros
largo	0.50 metros
Profundidad	0.40 metros
Diámetro del tubo receptor	2 pulgadas
Diámetro del tubo de descarga	4 pulgadas
Material	Concreto

Decantador No 3. Recibe aguas provenientes del Centro Médico Santa Rita y. las aguas descendientes de la parte izquierda de la edificación. Este registro cuenta con 2 desagües (Uno receptor y otro de descarga); decantador visible el cuál es utilizado para realizar toma de muestras iniciales de aguas residuales para efectuar los respectivos análisis y caracterizaciones.

ESPECIFICACIONES	DIMENSIONES
Ancho	0.50 metros
largo	0.50 metros
Profundidad	0.40 metros
Diámetro del tubo receptor	6 pulgadas
Diámetro del tubo de descarga	6 pulgadas
Material	Concreto

Decantador No 4. Recibe aguas provenientes del Centro Médico Santa Rita y las aguas descendientes de la parte izquierda de la edificación. Este registro cuenta con 2 desagües (Uno receptor y otro de descarga); se encuentra en la entrada parte interna de la edificación y no está visible por remodelaciones.

ESPECIFICACIONES	DIMENSIONES
Ancho	0.50 metros
largo	0.50 metros
Profundidad	0.40 metros
Diámetro del tubo receptor	6 pulgadas
Diámetro del tubo de descarga	6 pulgadas
Material	Concreto

Decantador No 5. Recibe aguas provenientes del decantador No 4. Este registro cuenta con 2 desagües (Uno receptor y otro de descarga); se encuentra en la entrada parte externa de la edificación y no está visible por remodelaciones arquitectónicas.

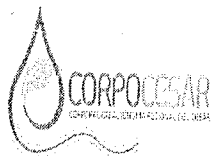
ESPECIFICACIONES	DIMENSIONES
Ancho	0.50 metros
largo	0.50 metros
Profundidad	0.40 metros
Diámetro del tubo receptor	6 pulgadas
Diámetro del tubo de descarga	6 pulgadas
Material	Concreto

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0930

20 SEP 2017

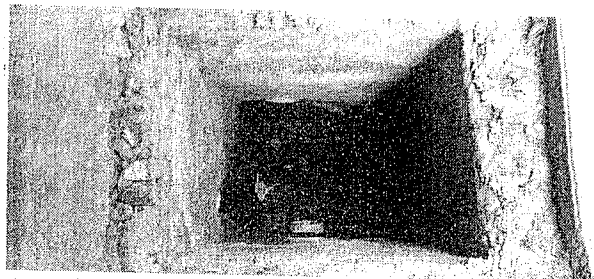
Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.

Decantador No 6. Recibe aguas provenientes de la trampa de grasas y de áreas sanitarias (Baño de portería, baño de pacientes y baño del consultorio), este cuenta con tres desagües (dos receptores y uno de descarga); se encuentra en la parte externa entrada del personal de la edificación, no se encuentra visible por remodelaciones arquitectónicas y por la ubicación del mismo, ya que en ésta área se evidencia el tránsito permanentemente del personal y se requiere de una zona higiénica.

ESPECIFICACIONES	DIMENSIONES
Ancho	0.50 metros
largo	0.50 metros
Profundidad	0.40 metros
Diámetro del tubo receptor	4 y 6 pulgadas
Diámetro del tubo de descarga	6 pulgadas
Material	Concreto

Decantador No 7. Donde llega la descarga final de todos los registros, éste cuenta con 6 desagües (cinco receptores y uno de descarga), donde dos desagües receptores pertenecen al Centro Médico Santa Rita, los cuáles se encuentran en la parte derecha del registro; este decantador visible es utilizado para realizar toma de muestras finales de aguas residuales para efectuar los respectivos análisis y caracterizaciones.

ESPECIFICACIONES	DIMENSIONES
Ancho	0.50 metros
largo	0.50 metros
Profundidad	0.40 metros
Diámetro del tubo receptor	2-3 y 4 pulgadas
Diámetro del tubo de descarga	6 pulgadas
Material	Concreto



Fotografía 3. Cajilla de inspección final

a. Estimativos del Caudal Generado de las Aguas Residuales

Conforme a la documentación aportada, el caudal promedio de descarga del sistema de tratamiento de agua residual al alcantarillado, es de 0,133 lt/s, con un tiempo de descarga de 12 h/día.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. _____ de **20 SEP 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.

8. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO

El vertimiento de las aguas residuales generadas se realiza al alcantarillado, dicha conexión está certificada por la empresa de servicios público; como referencia a la conexión al alcantarillado se proporciona las coordenadas de una caja de inspección donde se unen las aguas provenientes de toda la edificación las cuales son conectadas al alcantarillado.

Coordenada:

Coordenada Geográfica
Latitud: 10° 28' 22,155" N
Longitud: 73° 15' 11,430" W

9. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se considera técnicamente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas con un caudal de 0,133 L/s, por un término de diez (10) años, al establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio Centro de Especialistas San Jorge en el área urbana del municipio de Valledupar, en la carrera 15 No 14-91 Barrio Alfonso López, solicitud realizada por la Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar Limitada. El vertimiento también comprende las aguas residuales generadas en una zona de RTS Sucursal Valledupar Santa Rita, la cual comparte red sanitaria con la Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, en la edificación ya mencionada primer piso parte trasera.

10. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS DESCARGA

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, para el caso del vertimiento de las aguas residuales que se realizará al alcantarillado, debe cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicioneen."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. _____ de **20 SEP 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.

o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”**.

Que mediante resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: **“Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD”**. Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”. Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. _____ de **20 SEP 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 579.523. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b)(c)(d)**	(f) Viáticos diarios (MADS)	(g) Viáticos totales (b)(e)(f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico - Categoría 6	\$ 4.744.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0	\$ 0	\$ 345.018
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico - Categoría 6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 118.600
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 463.618
(B) Gastos de viaje								\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 463.618
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 115.905
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 579.523
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. _____ de **20 SEP 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016), Folio No. 60	\$ 28.845.446.368
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	41.838
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 30.864.633.889
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	41.838
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	123.458.535,56

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 smmv.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 579.523.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 No 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.

PARAGRAFO 1: El vertimiento también comprende, las aguas residuales generadas en una zona de “RTS Sucursal Valledupar Santa Rita”, la cual comparte red sanitaria con la Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar en la edificación Centro de Especialistas San Jorge-primer piso-parte trasera. ↗

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución No. _____ de **20 SEP 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.

PARAGRAFO 2: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

Coordenada Geográfica
Latitud: 10° 28' 22,155" N
Longitud: 73° 15' 11,430" W

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto ciento treinta y tres (0,133) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba el STARnD construido y descrito en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación o desarrollo de sus actividades.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales no Domésticas, ingresen a los STARs a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del STARnD implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados para el manejo de las Aguas Residuales no Domésticas.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. _____ de **20 SEP 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.

9. Mantener el sistema de tratamiento, libre de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas.
11. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
12. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
14. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
15. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
16. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
17. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 579.523 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
18. Retirar periódicamente de la estructura del STARnD los lodos, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
19. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARnD.
20. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
21. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
22. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
23. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL, donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
24. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
25. Adelantar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la inscripción y/o actualización como generador de residuos peligrosos "RESPEL", ante Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con las disposiciones de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones, o la norma que la modifique, sustituya o adicione.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución No. _____ de **20 SEP 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Sociedad de Oncología y Hematología del Cesar, que funciona en el edificio CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JORGE, ubicado en la carrera 15 N° 14-91 en el municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la SOCIEDAD DE ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA DEL CESAR LIMITADA con identificación tributaria N° 824.000.687-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de RTS Sucursal Valledupar Santa Rita.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

20 SEP 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALER VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco- Abogada Contratista
Expediente: CJA 321-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015